



## REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

Publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, Sección I.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene como objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Cabildo Juvenil de Tecate.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, (IMJUVET), es la instancia que coordina los trabajos encomendados por el Cabildo Juvenil de Tecate para lograr los fines establecidos dentro del presente reglamento.

**Artículo 3.-** El Cabildo Juvenil de Tecate, es un órgano promotor de la participación juvenil en el municipio, que coadyuva en la creación, gestión y difusión de los programas, proyectos y asuntos prioritarios que sean de interés de este sector de la población, privilegiando la innovación y participación social.

**Artículo 4.-** La población cuya edad quede comprendida entre los 12 y los 29 años de edad, por su importancia estratégica para el sano desarrollo del Municipio de Tecate, será objeto de las acciones que este órgano lleve a cabo.

**Artículo 5.-** Para efectos de lo dispuesto en este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.-** Al órgano colegiado conformado por la o el Presidente, Síndico y Regidores, responsables del Gobierno Municipal.
- II. **Gobierno Municipal.-** A la conjunción del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.
- III. **Administración Pública Municipal.-** A la Organización Administrativa dependiente de la o el Presidente Municipal, a través de la cual el Ayuntamiento proporciona los servicios públicos, ejecuta obras, propicia el desarrollo humano y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia, ya sea a través de sus Dependencias Centralizadas o bien, Paramunicipales (descentralizadas).
- IV. **IMJUVET.-** Al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California.
- V. **Municipio.-** Al de Tecate, Baja California.

### CAPÍTULO II DE LOS FINES

**Artículo 6.-** De conformidad con el objeto del Cabildo Juvenil de Tecate, sus fines serán, entre otros, las siguientes:



- I. Servir como órgano de consulta y supervisión del Gobierno Municipal de Tecate en materia de políticas públicas, encaminadas a la Juventud de nuestro municipio;
- II. Recabar las sugerencias y propuestas de las y los jóvenes de Tecate para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan el desarrollo de la juventud del Municipio.
- III. Proponer al IMJUVET, alternativas de soluciones a las necesidades e inquietudes de la juventud de Tecate;
- IV. Dar seguimiento a las acciones y programas que se ejecuten a través del IMJUVET o los que le sean encomendados, supervisando su cumplimiento y resultados;
- V. Formular al Ayuntamiento, propuestas de acciones, programas y proyectos dirigidos a la juventud Tecatense que impacten en el desarrollo del Municipio a realizarse por las instancias respectivas;
- VI. Buscar acuerdos con otros organismos nacionales e internaciones, órganos similares y con la iniciativa privada, para promover la participación e interacción de los diversos sectores, a fin de fortalecer las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- VII. Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran;
- VIII. Coadyuvar en la promoción de una cultura de participación entre las y los jóvenes, en los quehaceres de la sociedad y en la vida cultural y política de nuestro municipio;
- IX. Analizar, apoyar y dar seguimiento a los diferentes proyectos planteados por quienes integran el Cabildo Juvenil de Tecate y la juventud que quiera participar; dejando antecedentes de los procedimientos utilizados y de los avances o resultados obtenidos;
- X. Colaborar en la coordinación de actividades o campañas que se requieran y se tengan previstas dentro del plan de trabajo o proyecto, valiéndose del apoyo y cooperación de quienes integran el Cabildo Juvenil y utilizando todos los medios al alcance;
- XI. Proponer la actualización de programas juveniles de probado funcionamiento, optimizando su operatividad y adaptándolos a las condiciones y circunstancias que así lo ameriten;
- XII. Promover la creación y conservación de espacios de expresión juvenil;
- XIII. Difundir la existencia de Cabildo Juvenil de Tecate, sus objetivos y sus actividades, asumiendo el compromiso encomendado por el Ayuntamiento y por la misma sociedad, trabajando siempre de manera desinteresada y en beneficio de nuestra ciudadanía; y
- XIV. Los demás que le sean encomendados por el Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO III DE SU INTEGRACIÓN**

**Artículo 7.-** El Cabildo Juvenil de Tecate estará integrado de la manera siguiente:

- I. La o el Presidente Juvenil
- II. La o el Secretario Técnico que será quien ocupe la titularidad de la Dirección del IMJUVET.
- III. La o el Síndico Procurador Juvenil.
- IV. Diez Regidores Juveniles.

**Artículo 8.-** Para poder ocupar un cargo Juvenil dentro del Cabildo Juvenil de Tecate se requiere:



- I. Ser residente del municipio de Tecate.
- II. Tener entre 18 y 29 años de edad;
- III. Presentar un ensayo y/o propuesta referente a la mejora de las condiciones de desarrollo y crecimiento integral del Municipio de Tecate, en materia de juventud; y
- IV. Las demás condiciones que prevea la convocatoria respectiva.

**Artículo 9.-** Las y los integrantes del Cabildo Juvenil de Tecate serán honorarios, es decir, no percibirán remuneración alguna por el Gobierno Municipal y/o Ayuntamiento, entrarán en funciones en el mes de octubre, y durarán en su encargo un año. Cada integrante del Cabildo Juvenil de Tecate tendrá un Suplente, quien deberá también haber cumplido con los requisitos señalados en el artículo inmediato anterior.

#### **CAPÍTULO IV DE SU FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 10.-** El Cabildo Juvenil de Tecate contará con las mismas comisiones que establece el Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, las cuales deberán ser siempre direccionadas a la Juventud en el municipio.

**Artículo 11.-** La o el Presidente Juvenil del Cabildo de Tecate o su suplente, tendrá voto de calidad en las sesiones.

**Artículo 12.-** Quien sea elegida o elegido Presidente Juvenil tendrá las siguientes facultades:

- a) Presidir las sesiones de Cabildo Juvenil.
- b) Representar al Cabildo Juvenil ante las autoridades municipales.
- c) Revisar y presentar ante el Cabildo Juvenil un informe trimestral de las actividades realizadas, y una vez autorizado por este, presentarlo por escrito en doce tantos al Ayuntamiento.
- d) Buscar el cumplimiento de los fines establecidos dentro del presente Reglamento; y
- e) Presentar ante la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento, el Plan Anual de Trabajo avalado por el Cabildo Juvenil.

**Artículo 13.-** La o el Secretario Técnico del Cabildo Juvenil de Tecate atenderá los asuntos siguientes:

- I. Convocar a quienes integren el Cabildo Juvenil de Tecate a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Solicitar al pleno del Cabildo Juvenil la remoción de algún integrante del mismo, por inasistencia reiterada, que consistirá en la falta injustificada a tres sesiones o a un total de cinco de forma justificada en un periodo semestral (seis meses), a fin de optimizar la labor del Cabildo Juvenil;
- III. Realizar las funciones de la Presidencia cuando su titular o su suplente no puedan llevarlas a cabo;
- IV. Levantar las Actas de Sesión del Cabildo Juvenil y firmar junto con la o el Presidente los acuerdos e informes rendidos;



- V. Presentar los programas juveniles al pleno del Cabildo Juvenil a fin de proponer un plan de trabajo del mismo;
- VI. Tener bajo su cargo la conservación y control de la correspondencia y documentación;
- VII. Dar cumplimiento a los acuerdos emanados de las Sesiones realizadas dentro de las 72 horas siguientes de celebradas las mismas e informar de ello a quienes integren el Cabildo Juvenil; y
- VIII. Las demás que el Ayuntamiento le encomienden.

**Artículo 14.-** Las Convocatorias a Sesión, informes y demás documentos inherentes a la actividad del Cabildo Juvenil, podrán ser remitidas a sus integrantes vía correo electrónico que para tal efecto hayan señalado ante la o el Secretario Técnico.

**Artículo 15.-** El enlace del Ayuntamiento y el Cabildo Juvenil será la o el Regidor Coordinador de la Comisión de Juventud y Deporte, y coadyuvará en los asuntos siguientes:

- I. Realizar las gestiones propias del Cabildo Juvenil ante las autoridades municipales;
- II. Presentar, analizar y discutir en el seno de su Comisión, las propuestas que el Cabildo Juvenil le remita;
- III. Presentar ante el Ayuntamiento los documentos, planes e informes que el Cabildo Juvenil le solicite; y
- IV. Los demás que el Ayuntamiento le encomiende como enlace de este con el Cabildo Juvenil.

**Artículo 16.-** Las y Los integrantes del Cabildo Juvenil atenderán los asuntos siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Cabildo Juvenil a convocatoria expresa de la o el Secretario Técnico.
- II. Participar en las sesiones con voz y voto en la toma de decisiones del Cabildo Juvenil.
- III. A solicitud de alguna dependencia de la Administración Pública Municipal, podrá auxiliar, promocionar, asistir y/o participar en los eventos y programas que realice el mismo y en aquellos que impacten en las y los jóvenes del Municipio de Tecate bajo invitación y responsabilidad de la instancia correspondiente;
- IV. Recabar de manera sistematizada, las sugerencias que hagan las y los jóvenes a las autoridades sobre los programas y actividades de juventud realizados en el Municipio, así como las aportaciones que hagan otros sectores de la población;
- V. Diseñar un plan de trabajo que permita al Cabildo Juvenil cumplir con las finalidades para las que fue creado;
- VI. Representar, con la autorización expresa del Cabildo Juvenil, a las y los jóvenes del Municipio en eventos nacionales e internacionales, acatando las responsabilidades que este les delegue; y
- VII. Todas aquellas que el Pleno del Cabildo Juvenil les asignen.

**Artículo 17.-** El Cabildo Juvenil celebrará Sesiones Ordinarias por lo menos una vez al mes, y Extraordinarias cuando sea necesario a juicio de la o el Presidente Juvenil o a petición de la mitad más uno de sus integrantes.

Las Sesiones solo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de las y los integrantes presentes y la o el Presidente del



Cabildo Juvenil tendrá voto de calidad cuando exista un empate o controversia. En caso de ausencia de la o el Presidente Juvenil o su suplente, la Secretaría Técnica asumirán esa facultad.

**Artículo 18.-** La convocatoria que se expida para la celebración de sesiones del Cabildo Juvenil deberá ir acompañada del Orden del Día, mismo que deberá considerar en lo procedente según se hubieren agendado, por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal;
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- III. Lectura, discusión, y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Asuntos a tratar;
- V. Asuntos generales.

**Artículo 19.-** Los plazos para convocar a Sesiones ya sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán ser con al menos 24 horas de anticipación, misma Convocatoria que se entregará personalmente a cada integrante del Cabildo Juvenil, o bien, a través de correo electrónico previamente señalado para tal efecto.

**Artículo 20.-** A invitación expresa del Cabildo Juvenil, podrán participar con voz pero sin voto, las y los representantes de otras dependencias o instituciones públicas, privadas y sociales; así como personas destacadas en el ámbito juvenil o cuya aportación se considere importante en la labor del Cabildo Juvenil.

**Artículo 21.-** Las Sesiones del Cabildo Juvenil por regla general serán públicas, y a ellas podrá asistir cualquier ciudadano, ciudadana o representante de agrupación o cámara, de acuerdo a la capacidad del lugar en donde se efectúe.

**Artículo 22.-** El Cabildo Juvenil podrá celebrar sus sesiones en la Sala de Cabildo “Benito Juárez García”, ubicada en el edificio donde reside y tiene su domicilio oficial el Ayuntamiento, previa solicitud realizada al mismo, a través de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de conocer su disposición.

## CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES

**Artículo 23.-** El Cabildo Juvenil de Tecate tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Desarrollar documentos prácticos en los que se sugieran cambios o mejoras en los programas juveniles municipales;
- b) Coordinar y elaborar diagnósticos a los principales problemas juveniles del municipio, que permitan captar información y mejoras en los programas juveniles municipales,
- c) Promover la preservación y mejoramiento de áreas libres del municipio, que se destinen al municipio para el sano esparcimiento de la juventud de Tecate;
- d) Fomentar actividades tendientes al fortalecimiento de la solidaridad e identidad vecinal dentro de los ambientes juveniles del Municipio;



- e) Convocar y organizar, en coordinación con el IMJUVET, el Premio Municipal de la Juventud; y
- f) Las demás que expresamente determinen el Ayuntamiento y los ordenamientos que les sean aplicables.

## CAPÍTULO VI DE LOS MECANISMOS DE ELECCIÓN

**Artículo 24.-** Para ser electa o electo como integrante de Cabildo Juvenil, se deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 8 del presente ordenamiento y los establecidos en la Convocatoria que sea publicada para tal efecto por una sola ocasión, en un medio informativo local.

**Artículo 25.-** El IMJUVET, expedirá y publicará la Convocatoria que contenga las bases a que estará sujeta la elección de quienes integrarán el Cabildo Juvenil.

**Artículo 26.-** Dicha Convocatoria deberá publicarse con al menos treinta días naturales previos al inicio de ejercicio del periodo contemplado en el Artículo 9 del presente ordenamiento.

**Artículo 27.-** La elección deberá realizarse en el mes de octubre de cada año.

En tratándose de la conclusión-inicio de ejercicio del periodo constitucional del Ayuntamiento, hasta entonces, permanecerá en ejercicio el Cabildo Juvenil electo en la administración municipal anterior y deberá entregar la documentación relativa a su cargo que obre en su poder.

**Artículo 28.-** Para la Elección de cada integrante del Cabildo Juvenil, se conformará un Comité a integrarse por:

- I. La o el Regidor Coordinador de la Comisión de Juventud y Deporte.
- II. La o el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social.
- III. La o el Titular de la Dirección del IMJUVET.
- IV. La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Social; y
- V. Un representante del Instituto Estatal Electoral.

Quienes revisarán, analizarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria emitida para la composición del Cabildo Juvenil, y elegirán en cumplimiento a la fracción III del artículo 8 del presente Reglamento los ensayos ganadores para la integración de titulares y suplentes del Cabildo Juvenil, procurando en todo momento la equidad de género.

**Artículo 29.-** Luego de que se designen a quienes integrarán el Cabildo Juvenil, la o el Secretario Técnico convocará inmediatamente a una sesión para revisar, analizar y designar las comisiones edilicias a cada integrante del Cabildo Juvenil.

**Artículo 30.-** Se contará con un máximo de 15 días a partir de la elección para rendir la protesta respectiva, misma que tomará la o el Presidente Municipal y deberá llevarse a cabo en Sesión de Cabildo.



**Artículo 31.-** Quienes integren el Cabildo Juvenil, podrán ser reelectos una sola vez por otro periodo igual, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados para ello.

## **CAPÍTULO VII DE LOS MECANISMOS DE REMOCIÓN**

**Artículo 32.-** Las o los integrantes del Cabildo Juvenil tendrán libertad absoluta en la expresión de sus ideas y serán inamovibles, salvo en los casos previstos en este Capítulo.

**Artículo 33.-** Las o los integrantes propietarios del Cabildo Juvenil serán suplidos en sus faltas temporales por sus respectivos suplentes. Sin embargo, cuando una o un integrante propietario falte injustificadamente a tres sesiones o a un total de cinco de forma justificada en un periodo semestral, el suplente ocupará de forma definitiva su lugar y se procederá de inmediato a la elección de un nuevo suplente para este.

**Artículo 34.-** Las o los integrantes del Cabildo Juvenil podrán ser removidos por causa grave, debidamente fundamentada y probada. La solicitud de remoción puede ser presentada por algún integrante del Cabildo Juvenil, o por quien presida la Comisión Permanente de Juventud y Deporte del Ayuntamiento.

La solicitud de remoción se presentará ante la Secretaria Técnica del Consejo, mediante escrito original, dirigido al Cabildo Juvenil y en el que se especifiquen las causas y fundamentos de la acción y al que se anexen los medios de prueba que se tengan al alcance.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** El Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, (IMJUVET), tendrá treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para emitir y publicar la convocatoria a que se hace mención en el mismo.

**TERCERO.-** El primer Cabildo Juvenil de Tecate entrará en funciones una vez que se cumplan los requisitos de convocatoria y selección, y hasta el 30 de septiembre de 2019.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 09 del mes de agosto del año dos mil dieciocho, Sesión de Cabildo número 46 de carácter Ordinaria, Octavo punto del orden del día.

**Lic. Nereida Fuentes González.**  
Presidente Municipal

**Lic. Magdaleno Montiel Blancas.**  
Secretario del Ayuntamiento